



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA**

¿

PROCESO :	MATRIMONIO
RAD. INT. JUZGADO:	47-570-40-89—001-2022-00030-00
CONTRAYENTES:	LUIS ARMANDO GONZALEZ APONTE y ROSARIO MARIA VILORIA GONZALEZ
FECHA:	09 DE MARZO DE 2022

Revisado el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que la solicitud de matrimonio elevada por los señores **LUIS ARMANDO GONZALEZ APONTE y ROSARIO MARIA VILORIA GONZALEZ** cumple con los requisitos legales, y viene adjunto con la documentación del caso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE fecha para la celebración virtual del matrimonio civil de los señores **LUIS ARMANDO GONZALEZ APONTE y ROSARIO MARIA VILORIA GONZALEZ** para el día 25 DE MARZO DE 2022 a las 09:00 a.m. la cual se llevará a cabo a través de la aplicación LIFESIZE dispuesta por el H.C.S.J. para estos fines, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaría, remitir link de acceso a la diligencia, a las partes y testigos con anticipación a la celebración de la misma.

SEGUNDO: CÍTESE a los testigos para que comparezcan a la diligencia virtual en la misma fecha y hora.

TERCERO: INSTAR a los contrayentes y sus testigos a descargar y configurar la aplicación LIFESIZE en los dispositivos electrónicos desde los cuales se conectarán a la diligencia (computadores y/o celulares) previa la diligencia, en aras de que no fracase la misma.



Así mismo, los contrayentes y sus testigos contar con equipo de escáner para el diligenciamiento del acta de la que trata el artículo 135 del Código Civil. (Si su dispositivo celular podrá descargar la siguiente aplicación para este fin: https://play.google.com/store/apps/details?id=com.intsig.camscanner&hl=es_CO&gl=US)

CUARTO: EXORTAR a los contrayentes y testigos, presentarse a la diligencia con el documento de identidad.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada